

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 433-2023-GM-MPC

Cajamarca, 10 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 2023072451 sobre la Reducción de Meta N° 01 de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LOS PARQUES DE LA URBANIZACION CONDADO REAL SECTOR 10 - SAN ANTONIO, SAN LUIS, SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA, SANTA ROSA SECTOR 19 - NUEVO CAJAMARCA, ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta la empresa **"ARLED S.A.C."**; El Contrato N° 083-2022-MPC; La Carta N° 004-2023/WP-IPA; El Informe N° 006-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I; La Carta N° 004-2023/WP-IPA; El Informe N° 26-2023-MPC-GIP-SGEI-WRS; El Informe N° 0531-2023-MPC-GIP-SGEI; Informe Legal N° 029-2023-OGAJ-MPC/LAS, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N° 439-2023-OGAJ-MOC, de fecha 10 de octubre de 2023, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Publico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, entre las partes se suscribió el Contrato de Obra N° 083-2022-MPC, de fecha 17 de agosto del 2022, el cual tiene por objeto la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LOS PARQUES DE LA URBANIZACION CONDADO REAL SECTOR 10 - SAN ANTONIO, SAN LUIS, SECTOR 19 NUEVO CAJAMARCA, SANTA ROSA SECTOR 19 - NUEVO CAJAMARCA, ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el presupuesto de **S/. 136,431.67 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 SOLES)**, para ser ejecutado dentro del plazo de TREINTA (30) días calendarios.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el Gerente General de la empresa **"ARLED S.A.C."**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 15 de diciembre de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 16 de diciembre de 2022;

Que, el presente expediente de Reducción de Meta corresponde a la ejecución de la obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 42 del Residente del 23/01/2023**, quien señala entre otros que: *"...se indica que la partida instalación del servicio de agua se realizó los trámites ante EPS SEDACAJ, lo cual hasta el día de hoy no realiza dicha instalación, lo cual cumpliéndose el plazo de hoy día se solicita se evalúe el deductivo correspondiente motivo que se conoce el tiempo para que la EPS SEDACAJ realice la instalación para solicitar la recepción respectiva teniendo en cuenta*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

que el día de hoy se cumple el plazo contractual tomando en cuenta la ampliación de plazo N° 02 y así evitar penalidad por atraso; a su turno con **asiento N° 47 del 31/01/2023, la Inspección** indica: "...también se le indico que la obra se encuentra culminada salvo la partida de instalación del servicio de agua que también era parte del presupuesto de obra a la cual en un inicio no existió observación alguna por parte de representada existiendo posteriormente, pero a su pedido de no poder efectuar esta partida se emitió informe de reducción de la prestación del contrato de obra..."

Que, con Carta N° 004-2023/WP-IPA, de fecha 24 de enero de 2023, el Ing. Wladimir Pantoja Ipanaque, Gerente General de la empresa **ARLED S.A.C**, hace llegar a la Inspección de la obra, la solicitud de Reducción de la partida de instalación del servicio de agua, precisando entre otros que: "...por intermedio de al presente de la presente solicitar a quien corresponda **LA REDUCCION DE LA PARTIDA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA de la SUBPARTIDA SISTEMA DE AGUA FRIA, PARA PODER CULMINAR LA OBRA EN MENCION Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE RECEPCION DE OBRA Y SU RESPECTIVA LIQUIDACION DE OBRA**".

Que, por su parte con Informe N° 006-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I, de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Ángel Salvador Cabanillas Padilla, Inspector de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el expediente de Reducción de la prestación del contrato de obra, señalando que: "Para el caso de reducción de la prestación del contrato específicamente de la partida 01.1106 de la instalación del servicio de agua tenemos el monto de reducción de la prestación del contrato que es de S/. 893.75 soles"; "Por lo que soy de opinión por todo lo antes indicado descontar al monto contractual del contrato que es de S/. 136,431.67 soles la cantidad de S/. 893.75 soles, resultando un nuevo monto contractual de S/. 135,537.92 soles".

Que, obra en el presente expediente la Carta N° 501-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 07 de setiembre de 2023, a través del cual El Ing. Daniel Arsenio Sánchez García, Gerente General de la EPS SEDACAJ, comunica a la empresa "ARLED S.A.C.", la inviabilidad de instalación de agua potable para Parques y Jardines, indicando que: "...se le informa sobre la **NO FACTIBILIDAD a la instalación de Agua Potable para Parques y Jardines de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, ya que en el Art. 40. Uso de agua potable para riego de parques y jardines, indica que el riego de Parques y Jardines de uso común deben ser regados de preferencia con aguas residuales tratadas adecuadas para este fin, además de que actualmente de la Ciudad de Cajamarca sufre por el déficit hídrico".

Que, a su vez mediante Carta N° 035-2023/WP-IPA, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Ing. Wladimir Pantoja Ipanaque, Gerente General de la empresa **ARLED S.A.C**, presenta a la Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente reiterativo de emisión de la Resolución de Reducción de la prestación de contrato precisando entre otros que: "...con fecha 23 de enero del 2023, con CARTA N° 04-2023/WP-IPA SE SOLCITO LA REDUCCIÓN DE LA PARTIDA **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA con INFORME N° 090-2023-MPC-GI-SSLO da conformidad el pedido de reducción y solicita la RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN que hasta la fecha no se ha emitido a pesar de que el proyectista ING. TERESA DOMITILA VILLANUEVA COTRINA CON CARTA 012-2023-TDVC da una opinión favorable que se reduzca la partida y se emita la resolución, que como se menciona líneas arriba no ha sido emitida con fecha 07 DE SETIEMBRE del año en curso e.p.s. sedacaj hace de conocimiento a mi representada con CARTA N° 501-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A. LA INVIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE EN PARQUES Y JARDINES, solicito a usted se emita la resolución por ser DE SUMA URGENCIA, porque está provocándome un perjuicio económico a mi representada al no poder pedir recepción de obra, ni presentar mis valorizaciones, ni poder liquidar la obra en mención habiendo ya culminado con el 100% de ejecución**".

Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, designa como evaluador del expediente de Reducción de Meta al Ing. Wilder Regalado Saldaña Chávez, profesional que a través del Informe N° 26-2023-MPC-GIP-SGEI-WRS, de fecha 20 de setiembre de 2023, emite opinión técnica concluyendo en lo siguiente:

Monto de contrato inicial	Monto del deductivo de obra	Monto del Contrato Vigente
---------------------------	-----------------------------	----------------------------

S/. 136,431.67 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y uno con 67/100 soles), incluido IGV	S/. 893.75 (Ochocientos noventa y tres con 75/100 soles), incluido IGV	S/. 135,537.92 (Ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y siete con 92/100 soles), incluido IGV
---	---	---

"La incidencia de la presente reducción de prestación de obra con respecto al monto contratado es de S/. 0.65%"; "Empresa Prestadora de Servicio SEDACAJ S.A., mediante CARTA N° 501-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A. informa sobre la NO FACTIBILIDAD Instalación de Agua Potable para Parques y Jardines de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; "CONCLUSION/RECOMENDACIÓN: "El suscrito da su opinión, que al no contar con la factibilidad sobre la instalación de Agua Potable para el Mantenimiento del parque de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", la entidad debe realizar coordinaciones ante la Gerencia de Desarrollo Ambiental - Sub Gerencia de Gestión Ambiental en donde se genere compromisos para el mantenimiento periódico del parque ejecutado (dotación de agua según se requiera) y de esta manera PROCEDER CON LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA - PARTIDA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA a fin que se culmine satisfactoriamente con la entrega y cierre de la obra".



Que, en tal sentido con Informe N° 0531-2023-MPC-GIP-SGEI, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la conformidad a Reducción concluyendo en: "La reducción de meta para su aprobación correspondiente es la siguiente:

Monto de contrato inicial	Monto del deductivo de obra	Monto del Contrato Vigente
S/. 136,431.67 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y uno con 67/100 soles), incluido IGV	S/. 893.75 (Ochocientos noventa y tres con 75/100 soles), incluido IGV	S/. 135,537.92 (Ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y siete con 92/100 soles), incluido IGV

"La incidencia de la presente reducción de prestación de obra con respecto al monto contratado es de 0.65%"

Que, con expediente N° 2023072451, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de asesoría Legal de la GIP, emita la opinión legal y el proyecto resolutivo correspondiente sobre la reducción en comento.

Que, en tal contexto, el artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la entidad".

Que, en relación a lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el organismo supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la opinión N° 176-2016/DTN, que señala: "2.1.3 ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

En esa medida, la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual no implica que la prestación – bien, servicio u obra – pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada”.

Que, de la información proporcionada por el Informe N° 006-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I, del Inspector de la Obra, el Informe N° 26-2023-MPC-GIP-SGEI-WRS del Evaluador y el Informe N° 0531-2023-MPC-GIP-SGEI, de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, se advierte que en la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, surgió la necesidad de realizar la reducción de prestaciones por el monto de **S/. 893.75 (ochocientos noventa y tres con 75/100 soles), con una incidencia del 0.65%** del monto del contrato original, de la prestación del contrato específicamente de la partida 01.11.06 de la instalación del servicio de agua, al haber comunicado la EPS SEDACAJ, que según el Art. 40. Uso de agua potable para riego de parques y jardines, indica que el riego de Parques y Jardines de uso común deben ser regados de preferencia con aguas residuales tratadas adecuadas para este fin, además de que actualmente de la Ciudad de Cajamarca sufre por el déficit hídrico.

Que, siendo esto así y considerando que la Subgerencia de Ejecución de Inversiones señala y recomienda hacer la reducción de la partida denominada: 01.11.06 DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio que lo aprueba con eficacia anticipada, en tanto y cuanto, ello contribuye a que la liquidación final de la obra cuente con los documentos autoritativos correspondientes.

Que, lo anterior no convalida las responsabilidades que puedan derivar por la inobservancia de lo previsto en el artículo 34 de la Ley, pues toda prestación adicional y/o reducción de prestaciones debe ser aprobada por el Titular de la Entidad de forma anterior a su ejecución y/o inejecución.

Que, con Informe N° 439-2023-OGAJ-MOC, de fecha 10 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Alberto Huamán Rojas, suscribe en todos sus extremos el Informe Legal N° 029-2023-OGAJ-MPC/LAS, de fecha 06 de octubre de 2023, que el íntegro del Proyecto Resolutorio sobre la **arprobación** del Presupuesto de la Reducción de Meta N° 01, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, se encuentra enmarcado dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 14 de la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Presupuesto de la Reducción de Meta N° 01, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; cuyo monto asciende a **S/. 893.75 (ochocientos noventa y tres con 75/100 soles), con una incidencia del 0.65%**, sobre el monto del Contrato N° 083-2022-MPC, con fecha 17 de agosto de 2022, suscrito con la empresa **"ARLED S.A.C."**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, adopte las medidas correctivas necesarias por los hechos comunicados en la parte

considerativa de la presente resolución y de ser el caso informe para el deslinde de responsabilidad pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras para los fines correspondientes., y **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo a la empresa "**ARLED S.A.C.**"

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Secretaría Técnica de Contrataciones.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe